ALCALDESA
Ana Marta Mendaza Acedo

CONCEJALES ASISTENTES
Leonor María Lassa Bellet
Nuria Esparza Barrena
Fernando Garayalde García
Pedro María Larrainzar Sagues
Lidia San Martín Fernández
María de los Ángeles Etxalar Martínez
Miguel Ángel Nuin Ciriza
Eduardo Lezaun Echalar

SECRETARIO
Javier Araújo Herreros

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE YERRI (ARIZALA) EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En el Valle de Yerri a veintiocho de diecinueve de diciembre dos mil veinticuatro, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por la Secretaria Municipal, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2024.

Leída el Acta de la sesión celebrada el veintiocho de noviembre se aprueba por unanimidad.

2º.-COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES RECIBIDAS.

RESOLUCION 35E/2024, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Programas comunitarios de prevención y promoción de la Salud, durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2023 y 30 de noviembre de 2024.

RESOLUCION 34E/2024, de 13 de diciembre, de la directora gerente del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra, por la que se resuelve el pago de la convocatoria de Subvencion a entidades locales para envejecimiento activo (AGENDA 21) durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre de 2023 y 30 de noviembre de 2024.

RESOLUCION 690/2024, de 13 de diciembre, del Director General de Administración Local y despoblación, por la que se estiman las alegaciones presentadas por el Concejo de Bearin, y se procede al archivo del expediente de extinción del oficio del Concejo

3º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta por parte de la alcaldía de las resoluciones que se han producido desde el anterior pleno.
Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan, no se relacionan en el acta.

4. MODIFICACION PUNTOS 1 Y 7 DEL ACUERDO DEL PLENO DEL 28 DE NOVIEMBRE AYUDAS A CAMINOS, CULTURALES, DEPORTIVAS, AL DESARROLLO, A ASOCIACIONES VECINALES Y AL PATRIMONIO DE LOS CONCEJOS. AYUDAS 0,7% AL DESARROLLO, A ASOCIACIONES VECINALES Y AL EUSKERA Y DONATIVO DE EMERGENCIA.

4.1.- AYUDAS CONCEJOS 50% CON LIMITE EN 7.000 €

Se propone añadir la ayuda al Concejo de Arizala, la cual cumple con los requisitos formales de la presente ayuda.

SOLICITUDES	IMPORTE JUSTIFICADO	50%	AYUDA 2024
ARIZALA	16.969,51 €	8.484,76 €	7.000 €

4.7.- AYUDAS 0.7

Debido a defectos de forma y falta de datos, se propone modificar este punto y no abonar la siguiente ayuda:

Peticionario	Importe proyecto	Ayuda
ASOCIACIÓN AFAN		1.000 €

Se propone aumentar la partida a los afectados por la Dana de Valencia en estos 1.000 €

Se aprueba por unanimidad

5. MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2024-03

Por la señora Alcaldesa se da cuenta de la ejecución del Presupuesto del ejercicio actual en cual, las partidas que se señalan a continuación necesitan de ampliación de crédito presupuestario y creación de crédito extraordinario por las causas que se explican:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Detalle de los suplementos de crédito a realizar, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

"Actividades en políticas de Igualdad y Violencia de Género", suplemento de crédito por importe de 1.100,00 €, por la realización de más actividades financiadas por el Ayuntamiento y Gobierno de Navarra no previstas inicialmente.

"Transferencia subvención a TIERRAS DE IRANZU", suplemento de crédito por importe de 5.000,00 €, por la realización de actividades financiadas por el Ayuntamiento no previstas inicialmente.

"Ayudas para mejoras en caminos e infraestructuras en Concejos", suplemento de crédito por importe de 13.000,00 €, por aumento a 7.000,00 €, la subvención máxima y por mayor número de solicitudes.

"Servicios jurídicos, contenciosos, notarios, etc..", suplemento de crédito por importe de 8.000,00 €, por la contratación de asesoría jurídica para asistencia a Alcaldía y Secretaría.

"Gestión de Plusvalías", suplemento de crédito por importe de 3.000,00 €, por mayor número de liquidaciones practicadas que las inicialmente previstas para el año actual.

"Mantenimiento del Catastro", suplemento de crédito por importe de 3.000,00 €, por la realización de más actuaciones de las previstas para el año actual.

"Transferencia del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica a los Concejos", suplemento de crédito por importe de 6.000,00 €, por mayor número de vehículos en el presente ejercicio.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Detalle de los créditos extraordinarios a realizar, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

"Programa de envejecimiento activo", por importe de 2.700,00 €, por no estar previsto en la aprobación inicial del presupuesto y haber recibido una subvención del Gobierno de Navarra por importe de 536,00 €.

"Instalación eléctrica y placas solares en el Ostatu", por importe de 4.000,00 €, por no estar previsto en la aprobación inicial del presupuesto.

"Seguro edificio Ostatu", por importe de 1.500,00 €, por no estar previsto en la aprobación inicial del presupuesto.

"Adquisición de un escenario para actividades culturales y festivas", por importe de 11.000,00 €, por no estar previsto en la aprobación inicial del presupuesto.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

Detalle de los créditos extraordinarios a realizar, con cargo al Remanente de Tesorería por Recursos Afectados:

"Adquisición de nave Polígono Industrial Casetas de Ciriza, por importe de 80.000,00 €, con cargo al ejercicio 2024 y 80.000,00 €, con cargo al ejercicio 2025, por no estar previsto en la aprobación inicial del presupuesto, y por ser necesario para utilizarlo como oficina del Centro de Biomasa, almacén municipal, punto limpio, etcc…..

A la vista de lo expuesto, es necesario hacer el siguiente Expediente de Modificación de Créditos, que será financiado como se ha indicado, según queda detallado anteriormente.

Modificaciones a realizar:

GASTOS:

Partida	**Denominación**	**Concepto**	**Importe**
1-23180-2279900	Programas de envejecimiento activo	Crédito Extraordinario	2.700,00
1-23910-22606	Activ. Políticas de Igualdad y Violencia de Género	Suplemento de Crédito	1.100,00
1-33400-46200	Transferencia subvención Tierras de Iranzu	Suplemento de Crédito	5.000,00
1-45400-48000	Ayudas para mejoras infraestructuras Concejos	Suplemento de Crédito	13.000,00
1-92000-22604	Servicios jurídicos, contenciosos, Notarios, etc.	Suplemento de Crédito	8.000,00
1-92000-22771	Gestión de Plusvalías	Suplemento de Crédito	3.000,00
1-92001-21300	Instalación placas solares en Ostatu	Crédito Extraordinario	4.000,00
1-92001-22400	Seguro edificio Ostatu	Crédito Extraordinario	1.500,00
1-93200-2279900	Mantenimiento del Catastro	Suplemento de Crédito	3.000,00
1-92000-46800	Transf. I.M.C. a los Concejos	Suplemento de Crédito	6.000,00
1-33800-62501	Adquisición de un Escenario	Crédito Extraordinario	11.000,00
1-92000-62200	Adquisición de nave en Polígono Industrial	Crédito Extraordinario	80.000,00
Total gastos a financiar:			**138.300,00**

FINANCIACIÓN:

Partida	**Denominación**	**Concepto**	**Importe**
1-4508006	Subv. Gobierno de Navarra envejecimiento activo	---	536,00
1-87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	---	46.764,00
1-87020	Remanente de Tesorería por Recursos Afectados	---	91.000,00
Total Financiación:			**138.300,00**

Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yerri establecen en el apartado 2) de la Base 10.

BASE 10: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1. *Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.*

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

a) Remanente líquido de Tesorería

b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio

c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de ~~a~~ los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:

a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.

b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

5. *Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.*
6. *Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.*
7. *La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.*
8. *Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4*
9. *Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

SE PROPONE:

PRIMERO. - Visto el informe emitido por el interventor, se acuerda aprobar inicialmente la modificación del presupuesto 2024-03, que serán financiados con remanente de tesorería y subvención de GN.
SEGUNDO.- Queda expuesto al público el expediente de modificación del Presupuesto 2024-03 por plazo de quince días en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente en la secretaría y formular las alegaciones que estimen pertinentes.
TERCERO. - En caso que no se formularen alegaciones, la modificación presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Por parte, de la oposición se hace constar que no se recibió información sobre la compra de la nave en Casetas, ni en la Junta del Valle celebrada recientemente ni en el anterior pleno, por ese motivo solicitan que se les aporte mayor información de los asuntos.

Por parte de alcaldía se exponen los motivos y la nueva distribución que se pretende hacer del centro de biomasa, siendo ese el motivo para la comprar de la nave.

Se somete a votación con el resultado de 5 votos a favor y 4 abstenciones.

6. COMPRA NAVE EN EL POLIGONO DE CASETAS

En relación con la adquisición a título oneroso de un inmueble con destino al uso de almacén y espacio multifuncional como recurso para el Ayuntamiento, y que reúna las características que resultan necesarias para este Ayuntamiento, de conformidad con lo que se establecido en el artículo 243.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra en relación con los artículos 239 y 239. bis de dicha Ley Foral, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- Legislación aplicable

- - Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- - Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.
- - Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra.
-
- - Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra

SEGUNDO.- Consideraciones jurídicas

Según lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades locales para el cumplimiento de sus fines y en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la Constitución y las leyes, tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes. Así mismo el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, confiere a las entidades locales la potestad para adquirir bienes y derechos a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.

La citada potestad según lo establecido por el artículo 11 del precitado Real Decreto 1372/1986, exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales, y tratándose de inmuebles se exigirá, además, informe previo pericial, y siendo bienes de valor histórico o artístico se requerirá el informe del órgano estatal o autonómico competente, siempre que su importe exceda del 1% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación o del límite general establecido para la contratación directa en materia de suministros.

A su vez, el artículo 106.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra establece que las adquisiciones a título oneroso se regirán por los preceptos de esta Ley Foral, según la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate, aplicándose subsidiariamente la legislación foral reguladora de la contratación administrativa.

Finalmente el artículo 17.1 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra determina que las adquisiciones a título oneroso se regirán por los preceptos de este Reglamento, según la naturaleza de los bienes o derechos de que se trate, aplicándose subsidiariamente la legislación foral reguladora de la contratación administrativa, y el artículo 19.1 de ese mismo Decreto Foral establece que la adquisición de bienes a título oneroso se efectuará mediante concurso público, con sujeción a la normativa reguladora de la contratación de las corporaciones locales, o mediante contratación directa.

Sin embargo, en el presente caso constituyendo el objeto de la adquisición un bien inmueble, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, se configura como un negocio jurídico expresamente excluido del ámbito de la citada norma: "*los contratos de compraventa, donación, arrendamiento, permuta y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, propiedades incorporales y valores negociables se regirán por la legislación patrimonial*."

En este mismo sentido se manifiesta el Informe 25/2008, de 29 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, referente al régimen jurídico aplicable a los procedimientos y forma de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local, señalando que *el régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una entidad local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la anterior la Ley de Contratos del Sector Público (actual Ley Foral 2/2018), es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en nuestro caso Ley foral 14/2007, de 4 de abril de Patrimonio de Navarra) y de las normas que la complementan y, en especial, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, en su caso, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo de aplicación las normas sobre preparación y adjudicación de contratos, cuando las normas patrimoniales así lo expresen.*

Por otro lado, el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que la adquisición podrá realizarse mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien.

TERCERO.- Competencia y procedimiento

I.- Procedimiento.-

Conforme dispone el art. 18.3 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, deberá elaborarse un Informe pericial previo, y que contendrá la tasación económica del bien, así como la justificación de la conveniencia de la adquisición, en atención a las características y circunstancias del bien y su adecuación al destino que se le pretende dar.

En parecidos términos el art. 18.5 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, establece con referencia al Patrimonio de la Comunidad Foral de Navarra, que los siguientes documentos que deberán incorporarse al expediente de adquisición de inmuebles o derechos a título oneroso:

a. Un Informe razonado en el que se justificará la conveniencia de la adquisición y el procedimiento de adjudicación a seguir.

b. Un pliego de condiciones donde se establecerán los derechos y obligaciones de las partes y los criterios de adjudicación del contrato o, en su caso, la oferta de la propiedad del inmueble donde queden reflejadas las condiciones de venta.

c. Un informe jurídico en el que se analizarán las condiciones del negocio a concluir, así como la situación registral y urbanística del inmueble, en su caso.

d. La fiscalización de la Intervención.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril, del Patrimonio de Navarra, la adquisición de bienes a título oneroso se efectuará mediante concurso público o por adjudicación directa.

En su apartado 4, la Ley Foral 14/2007 dispone que <u>La adquisición directa sólo podrá efectuarse en atención a las especiales características de la operación inmobiliaria, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición o la especial idoneidad del bien o derecho a adquirir</u>. Igualmente podrá acordarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando fuese declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.

b) Cuando el propietario del bien o derecho a adquirir sea otra Administración Pública o cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público.

c) En caso de colindancia con un inmueble propiedad de la Administración de la Comunidad Foral o sobre el que ésta ostente algún derecho.

d) En caso de condominio cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien.

e) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente.

f) En atención a la singularidad del bien o derecho que se pretende adquirir, especialmente en el supuesto de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español y el Patrimonio Cultural de Navarra o susceptibles de integrarse en patrimonios separados de la Comunidad Foral.

II.- Competencia.

La competencia viene regulada en el artículo 107 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra según el cual la adquisición onerosa de bienes, muebles e inmuebles, que las entidades locales precisen para el cumplimiento de sus fines se realizará por el presidente de la corporación cuando su cuantía no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni del cincuenta por ciento del límite general aplicable a la contratación directa. En los restantes casos, la adquisición se realizará por el pleno de la corporación. El acuerdo habrá de adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación cuando la adquisición haya de gravar presupuestos de dos o más ejercicios.

CUARTO.- Conveniencia de la adquisición:

Este Ayuntamiento precisa disponer una nave para:

- *Biomasa, para la planta de Biomasa hace falta un espacio-oficina. La proximidad donde esta ubicada la nave es ideal porque esta al lado de la báscula, esta inversión evitaría este gasto en el proyecto de la biomasa.*
- *El Ayuntamiento tiene un proyecto de reutilizar, reducir y reciclar (las 3 R de la sostenibilidad), y el sitio ideal sería ese porque tiene además al lado hay suelo propio necesario para este proyecto.*
- *Hay también una necesidad de almacén y de tener un espacio multifuncional como recurso para el Ayuntamiento.*
- *Al haber más actividad en la zona , puede ser que sea un lugar más atractivo y que haya empresas que se decidan a instalarse en el polígono, revitalizando y dándole más actividad ,dinamizándolo con lo que eso supone (empleo, lucha contra la despoblación....)*
- *Puede ser un vivero de empresas*
- *Se pueden realizar cursos y talleres de formación*

QUINTO.- Criterios de adjudicación.

El artículo 18.4 de la Ley Foral 14/2007, de 4 de abril del Patrimonio de Navarra dispone:

"4. La adquisición directa sólo podrá efectuarse en atención a las especiales características de la operación inmobiliaria, las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición o la especial idoneidad del bien o derecho a adquirir"

La tramitación del presente contrato se realizará por medio de adjudicación directa, dada la baja/nula oferta existente en la zona, pactándose el precio con la Administración de forma directa no pudiendo éste resultar superior al valor de tasación.

SEXTO.- Precio.-

El precio pactado se fija en CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), impuestos no incluidos, siendo este importe inferior al de valoración de la nave.

El precio se abonará de la siguiente manera:

- 80.000 € con cargo a la partida presupuestaria 1-92000-62200 del presupuesto 2024.
- 80.000 € con cargo al presupuesto de 2025.

SE PROPONE

PRIMERO.- Aprobar el expediente de adquisición onerosa por el procedimiento de adquisición directa y adquirir a D. Nicolás Alba Rico. con DNI/NIF, el inmueble situado en Casetas de Ciriza (Valle de Yerri – Deierri), Parcela 116 del Polígono 17 para destinarlo al uso de almacén y espacio multifuncional como recurso para el Ayuntamiento, libre de toda carga y gravamen, libre de arrendamientos, precaristas y ocupantes, por el precio de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000 €), impuestos no incluidos.

SEGUNDO.- Notificar esta adjudicación al interesado.

TERCERO.- Autorizar el gasto de 80.000 € con cargo a la partida 1-92000-62200 del presupuesto de la corporación.

CUARTO.- Consignar para el presupuesto municipal del año 2025 la cantidad de 80.000 € para hacer frente al segundo pago por la compra de la nave.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación, tan ampliamente como proceda para la firma de cualesquiera documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo

SEXTO.- Comunicar a la Oficina del Catastro y dar de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones el inmueble, que, en su caso, se adquiera en virtud del presente expediente.

En este punto, se hace hincapié por parte de la oposición de la necesidad de mayor información.
Se somete a votación con el resultado de 5 votos a favor y 4 abstenciones.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte de Fernando Garayalde se solicita información sobre el escenario que se pretende adquirir, se le informa que será para el parking de Ugar, para cubrir las necesidades del Ostatu y para dar el servicio a los Concejos que lo soliciten

INFORMACION DE ALCALDIA

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 13:49 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.

78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)

Firmado digitalmente por 78761559Z JAVIER ARAÚJO (R: P3126000C)
Fecha: 2024.12.19 14:15:51 +01'00'